

**Área de Evaluación y Seguimiento:**

Artículo 11.-

Sus funciones son:

a) Evaluar la efectiva ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, el cumplimiento de sus metas, el establecimiento y operación adecuada de sus programas, y la aplicación de sus políticas y acciones prioritarias. La evaluación y seguimiento de las acciones de Gobierno debe permitir tanto al Despacho como a la Presidencia de la República pedir cuentas a los órganos y entes de la Administración Pública en el cumplimiento de las metas y prioridades establecidas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

b) Velar porque se den los procesos de evaluación, reestructuración y modernización necesarios para adecuar las instituciones públicas tanto al cumplimiento de sus propios objetivos y el debido servicio al usuario, como a las más modernas concepciones de una Administración Pública socialmente eficiente, capaz de combinar en forma creativa los conceptos de efectividad y costo, calidad y cobertura idónea.

c) Proponer al Despacho y por su medio a otras entidades del Sector Público procesos de evaluación y elaboración de propuestas de reformas institucionales que conduzcan a un Estado eficiente y orientado a la satisfacción de los diversos tipos de usuario.

d) Evaluar los procesos de elaboración y aprobación del Presupuesto Nacional, así como los proyectos de Inversión Pública, de manera que en ambos se reflejen las prioridades que el Gobierno haya fijado en el Plan Nacional de Desarrollo. Este apoyo es requisito para la adecuada de MIDEPLAN en la Autoridad Presupuestaria, tanto en lo que respecta a la definición de la política presupuestaria y sus modificaciones, como a la política nacional de inversiones públicas.

e) Para la ejecución de sus funciones esta área contará con las siguientes unidades:

- 1) Unidad de Acciones Estratégicas
- 2) Unidad de Acciones Institucionales

*(Así reformado el inciso e mediante el artículo 3° del decreto ejecutivo N°33206 del 07 de julio del 2006).*

